

Núm. 121.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 5 de Octubre de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

D. Blas María Alonso Rodríguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara, Secretario Archivero de esta Audiencia Territorial y de su Sala de Gobierno.

Certifico: Que en la Gaceta de 21 del corriente, núm 6665, se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 20 del mismo, la que despues de la parte expositiva, contiene las disposiciones siguientes:

„En atencion pues á todo lo anteriormente expuesto, la REINA (Q. D. G.) de conformidad con lo expuesto por la Junta de Directores generales de Hacienda, se ha dignado mandar que en la aplicacion del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Junio último, se tengan presentes y observen las reglas siguientes:

ARTICULO 1.º Corresponden al conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes, las que versen sobre el dominio de los mismos bienes, y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella.

ART. 2.º Toca privativamente á los juzgados y Tribunales civiles el conocimiento de las demandas de tercería sobre dominio ó prelación, aunque recaigan sobre expedientes administrativos.

ART. 3.º Se amplía el conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, cuando pasen á ser contenciosas á las reclamaciones de los contribuyentes relativas al repartimiento y exaccion individual de las contribuciones directas del Estado.

De consiguiente, respecto de la territorial, debe-

rán entender de las reclamaciones de particulares por exceso de la cuota que les fuere impuesta en los repartimientos, ó sea de agravio comparativo con relacion á los demás contribuyentes, pero en ningun caso á las que versaren sobre apreciacion de la riqueza imponible.

En cuanto al subsidio industrial y comercial, serán de su competencia las reclamaciones individuales que se hagan, dentro del plazo prefijado, contra las decisiones de la Administracion local, ya relativamente al repartimiento ó exaccion, ya á la imposicion de multas en los casos de fraude ú ocultacion.

Tocante al derecho de hipotecas, deberán los mismos Consejos conocer de las reclamaciones de los interesados contra la Administracion por las multas que se les hayan exigido.

En todos los casos la recaudacion de toda cuota asignada se llevará á efecto, sin perjuicio de las resoluciones definitivas que recaigan.

ART. 4.º La Administracion activa seguirá entendiendo, como hasta ahora, de las cuestiones sobre la aplicacion de las leyes que regulan los impuestos indirectos.

ART. 5.º Sin embargo de lo dispuesto en la segunda parte del artículo 17 de la ley orgánica de los Consejos provinciales, los juzgados y Tribunales del fuero comun no pueden entender en el remate y subasta de los bienes que se enagenen para hacer efectivo el reintegro de las contribuciones del Estado, ó de las cargas municipales ó provinciales cuya cobranza vaya unida á ellas.”

Y habiéndose dado cuenta en la Sala de Gobierno de la preinserta Real orden, ha acordado el debido cumplimiento, y para que le tenga por parte de los Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales de Hacienda del Distrito de esta Audiencia, se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias de la misma. A cuyo fin y demas prevenidos pongo la presente. Valladolid 27 de Setiembre de 1852.=Blas María Alonso Rodríguez.



Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde de Bamba me participa que Francisco Hernandez, de aquella vecindad, cuyas señas se expresan á continuacion, ha desaparecido de la misma sin que hasta la fecha se tenga la menor noticia de él. Por tanto encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar su paradero, y en caso de ser habido le obligarán á restituirse á su pueblo con encargo de presentarse al Alcalde. Valladolid 30 de Setiembre de 1852.—El G. I., Anselmo Merino.

Señas. Francisco Hernandez, como de 56 á 58 años, estatura regular, pelo bastante cano, barba cerrada y entre cana, color bueno, nariz gruesa, pantalon paño Santa María, chaqueta idem, sombrero copa alta ordinario en mediano uso, capa del mismo paño que el pantalon en mediano uso, borceguies de becerro negros, escotero.

Núm. 171.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Administrador del Hospicio provincial de esta Ciudad me dá parte de la fuga y robo de algunas prendas, hecho por Juan Esteban, procedente de dicho establecimiento, y cuyas señas se expresan á continuacion, el que se hallaba aprendiendo el oficio de carpintero en casa de Cándido Carretero, vecino de Tudela, donde lo verificó. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la captura del citado Esteban, y en caso de ser habido le pondrán, con los efectos que se le encuentren, á mi disposicion. Valladolid 30 de Setiembre de 1852.—El G. I., Anselmo Merino.

Señas. Edad 15 años, estatura proporcionada, cara redonda, ojos negros, nariz regular, color moreno, con divisa azul en la ropa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

El Domingo 7 de Noviembre próximo á las tres de la tarde tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno de provincia el remate de la impresion del Boletin oficial para el año próximo de 1853, bajo las condiciones que se determinan en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y adicionales, cuyo pliego se halla de manifiesto en dicha Secretaría, incluyéndose tambien en la expresada subasta la impresion y circulacion de los repartimientos individuales de las contribuciones territorial é industrial de cada Ayuntamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 15 de Marzo de 1852. Los que gusten interesarse en la subasta deberán dirigir á este

Gobierno de provincia los correspondientes pliegos de proposiciones arreglados á las precitadas Reales órdenes en todo el mes de Octubre próximo. Oviedo 27 de Setiembre de 1852.—El Gobernador, El Marqués de Gastañaga.

Junta de Beneficencia de esta provincia.

Las fincas de pertenencia del Hospicio provincial que se anunciaron en venta á censo reservativo en el núm. 99 de este periódico, fueron adjudicadas en la subasta que se celebró el dia 4 del actual á los sugetos y por las cantidades que á continuacion se expresan, cuyo resultado se hace público para la admision de la mejora del cuarto correspondiente á estas durante los noventa dias del término legal, que cumplen en 3 de Diciembre próximo.

	<i>Rs. vn.</i>
La casa núm. 9 de la calle del Portillo del Prado, á D. Pedro Caballero, vecino de esta Ciudad, en.	6,810
Otra núm. 11 de la propia calle, al mismo, en.	10,642
Otra núm. 10 de la calle antigua del Obispo, á D. Joaquin Aguilar, de id., en.	12,001
Otra núm. 16 de la misma calle, á D. Gavino Rojo, de id., en.	11,010
Otra núm. 6 de la calle de la Boariza, á D. Francisco Cospedal Muñoz, de id., en.	30,210
Otra núm. 5 de la calle de San Martin, á D. Domingo Pereira, de id., en.	13,480
Otra núm. 9 de la calle de las Parras, á D. Benito Lorenzo, de id., en.	7,640
Otra en las afueras del Puente mayor, á D. Nicolás Simon Gomez, de id., en.	1,500
Los solares de casa números 28 y 30 de la calle de Olleros, á dicho Cospedal Muñoz, en.	6,000
Una tierra de cabida de 2 obradas 956 estadales sita en las afueras de la Puerta de Tudela, á D. Angel Rodriguez Villamandos, de id., en.	4,002

Valladolid 12 de Setiembre de 1852.—El Presidente, José Rafael Guerra.—El Secretario, Federico Rodriguez.

Administración de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Valladolid.

Pliego de condiciones que forma la misma para las obras de reparacion que necesita la casa que ocupa la Administracion de Rentas Estancadas de Medina.

1.^a El remate se celebrará el dia 18 de Octubre próximo venidero en esta Ciudad en los estrados de la Gobernacion ante los Señores Gobernador, Administrador é Inspector primero del ramo, y en la villa de Medina ante el Administrador de Rentas Estancadas de once á doce de su mañana, prolongándose en caso necesario.

2.^a No se admitirá postura mas alzada que la de 1168 rs., importe del presupuesto formado al efecto y aprobado por orden de la Direccion general del ramo fecha 16 de Abril ultimo.

3.^a Será de cuenta del rematante el pago de los honorarios devengados por el arquitecto ó maestro de obras en la formacion del presupuesto, y los que devengue en el reconocimiento que posteriormente ha de verificar terminadas que sean.

4.^a El rematante dará concluidas las obras en el tér-

mino de 21 días, contando desde el siguiente al en que se le comunique la aprobacion del expediente de subasta.

5.^a En el acto del remate presentará el rematante fiador á satisfaccion del Administrador respectivo.

6.^a No tendrá derecho á percibir el valor en que ha rematado la obra sino despues de haberse reconocido por el arquitecto ó maestro de obras, acreditando con certificacion de éste que se hallan concluidas segun arte, y de haber mandado pagar por la Superioridad en virtud de distribucion que remitirá la Direccion general del Tesoro público.

Valladolid 28 de Setiembre de 1852. = P. S., Miguel Ferreyrós.

Nos D. Fr. Francisco de la Puente, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Segovia, Señor de las villas de Turégano y Mojados, Caballero gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, &c. &c.

Para que conforme al Real decreto de 9 de Diciembre último tenga efecto la enagenacion de todos los bienes, asi raices como muebles, devueltos al Clero por el del dia anterior, consecuencia del último Concordato, y á que se refiere en su párrafo 4.^o del artículo 33 y 6.^o del 38, hemos dispuesto que todos los que quieran interesarse en la compra de fincas presenten sus solicitudes en nuestra Secretaria de Cámara, por sí ó por sus apoderados, expresando la corporacion á que pertenecieron, término donde radican y cuantas noticias puedan consignar para la mayor instruccion del expediente; advirtiendo que se dará la preferencia en la venta á los bienes de religiosas.

Y conforme al artículo 1.^o del mismo Real decreto los dueños de las hipotecas afectas á censos podrán redimir este gravámen, siempre que lo soliciten ante Nos dentro del plazo de seis meses, que empezará á contarse desde el dia 1.^o del próximo mes de Octubre; en la inteligencia de que pasado dicho término no se procederá á la enagenacion de los referidos capitales. La redencion se hará segun las reglas establecidas en la ley recopilada y la instruccion de los expedientes, abono de capitales y demas diligencias, conforme á las disposiciones estipuladas para la conversion del capital imputable por dichas pertenencias, y se verificará en metalico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior á precio de la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo, ó al inmediato si en el anterior no hubiese habido cotizacion de dichos efectos; advirtiendo que no podrá sacarse á pública subasta hasta terminar los seis meses del plazo señalado.

Lo que se anuncia en la Gaceta y Diario de avisos de Madrid y Boletines oficiales de las provincias comprendidas en este Obispado, debiendo los interesados en la redencion de los censos, ó sus apoderados, en sus solicitudes expresar el principal é hipotecas, exhibiendo si es posible la copia de la escritura de imposicion del gravámen, y cuantas noticias suministren aclaraciones á fin de evitar retrasos. Segovia 24 de Setiembre de 1852. = Fr. Francisco, Obispo de Segovia.

D. Felix Díez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Matapozuelos.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporacion se sacan en arriendo público, y bajo las condiciones que

resultan del expediente de su razon que está de manifiesto en la Secretaria del que suscribe, los derechos que gravan las especies de consumos, determinadas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, por todo el año próximo de 1853, con sugecion á los tipos siguientes;

	<u>Rs. vn.</u>
Por los derechos del vino.	6466
Por los de aguardientes.	1300
Por los de aceite de oliva.	1537
Por los de carnes y tocino.	4579
Por los de vinagre.	54
Por los de jabon.	564
Total.	14500

Los dos remates, que han de celebrarse en dicha subasta, tendrán lugar el primero el dia 10 y el segundo el 19, ambos del inmediato mes de Octubre de once á una de sus respectivas mañanas y tardes en estas Casas Consistoriales á voz de pregonero. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo podrán comparecer en dichos días y horas. Matapozuelos 27 de Setiembre de 1852. = Felix Díez Alonso. = Francisco de Paula Iscar, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Esta Corporacion, con la autorizacion conveniente, saca á pública licitacion el fruto de piñas pendiente en el único pinar albar de sus Propios, con sugecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria del que suscribe, y sus remates tendrán efecto, segun dispone la legislación vigente, los días 10 y 20 del inmediato Octubre de once á doce de sus respectivas mañanas en estas oficinas Consistoriales á voz de pregonero; advirtiendo que no se admite postura que no cubra los 400 rs. en que está tasado dicho fruto. Matapozuelos 27 de Setiembre de 1852. = El A. P., Felix Díez Alonso. = Francisco de Paula Iscar, Secretario.

D. Miguel de Bargas, Alcalde constitucional de esta villa de Marzales.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion de mi presidencia se arriendan en pública subasta los derechos que gravitan sobre las especies determinadas de consumo por todo el año venidero de 1853, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en el expediente instruido al efecto, y con sugecion á los tipos siguientes:

	<u>Rs. vn.</u>
Por los derechos del vino.	989
Por los de aguardiente y licores.	232
Por los de aceite de oliva.	246
Por los de jabon.	149
Por los de vinagre.	30
Por los de carnes de vaca, tocino y menudos.	644
Total.	2290

Cuyos remates, que han de celebrarse para dicha su-

hasta, tendrán lugar el primero el día 10 de Octubre próximo venidero, y el segundo el 17 del mismo de diez á once de sus respectivas mañanas en estas Casas Consistoriales. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, podrán enterarse de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad. Marzales 29 de Setiembre de 1852. = El Alcalde, Miguel de Bargas. = Bernardo Gallego Ruiz Bamba, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.

Esta Corporacion municipal, autorizada por el Señor Gobernador de la provincia á propuesta del Sindicato de conservacion de las obras del rio Esgueva, para la abertura de tres boquillas de entrada de aguas en el cauce general de dicho rio, con mas la limpia de la maleza y yerba del mismo, cuyas obras están presupuestadas, incluso el 10 por 100 de direccion, en 409 rs. Por consecuencia ha acordado sacar en pública licitacion las referidas obras, designando al efecto el 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana en la Sala Consistorial, bajo de las condiciones económicas y facultativas que están de manifiesto en el expediente. Piña de Esgueva 26 de Setiembre de 1852. = El A. P., Mariano Cuesta. = Por orden del Ayuntamiento, Lorenzo Nobal Ortega, Secretario.

D. Juan Antonio de las Moras, Alcalde constitucional de este lugar de Castronuevo.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion que presido se subastan en público remate por todo el año próximo de 1853 los derechos que gravitan sobre las especies determinadas de consumo, bajo los tipos siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino	2011
Por los de aguardientes.	336
Por los de aceite de oliva.	526
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto incluso menudos y despojos.	1335
Por los de vinagre.	17
Por los de jabon.	75
Total.	4300

Cuyos remates se verificarán en las Salas Consistoriales en los dias 17 y 24 del próximo Octubre de once á doce de su mañana, bajo los tipos consignados y demas condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente instruido al efecto. Castronuevo 24 de Setiembre de 1852. = Juan A. de las Moras. = Cándido Sanchez Moras, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Se halla vacante la plaza de Guarda local del monte Carrascal de Propios de esta villa, por fallecimiento del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 1095 reales anuales pagados de los mismos fondos por trimestres ven-

cidos. Los aspirantes á dicha plaza, que á la indispensable circunstancia de saber leer y escribir, reúnan una conducta y probidad acreditadas, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el 19 de Octubre próximo venidero en que se proveerá. Villalba del Alcor 19 de Setiembre de 1852. = El Presidente, Bibiano Sanchez. = José Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Ha dispuesto este Ayuntamiento, á instancia del vecindario que representa, llamar á vacante las plazas de Cirujano y maestro Albeitar de esta villa, mediante haber terminado las obligaciones de los que en la actualidad desempeñan dichas facultades y querer el vecindario nuevos contratos, los cuales se verificarán ante el mismo vecindario y á presencia de la Corporacion el dia 1.º de Noviembre próximo venidero. Los aspirantes respectivamente á dichas plazas dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para inteligencia de los interesados se manifiesta que este vecindario se compone de 80 vecinos poco mas ó menos, dedicados exclusivamente en su mayor parte á labradores. Quintanilla de Trigueros 20 de Setiembre de 1852. = El Presidente, Ignacio Ortega. = Julian Ortega, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia 26 de Setiembre último desapareció de la Ciudad de Valladolid y de la casa de Francisco Tascon, vividor en la Acera de Santi Espiritu, una pollina cerrada, de alzada regular, pelo negro, pauda de orejas y con una costra entre las dos: llevaba albarda grande ó sea de panaderos. La persona que sepa de su paradero se servirá dar aviso á Pablo Casado, vecino de la villa de Velliza, quien abonará los gastos causados hasta la entrega á su dueño.

No habiendo tenido efecto el remate de los pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, situada entre Valladolid y Tudela de Duero, que estuvo señalado para el dia 25 de Setiembre último, se convocan licitadores para el segundo remate, que se ha de celebrar el dia 11 del actual en la casa-Administracion de dicha dehesa; advirtiendo que con las abundantes aguas que han caido desde dicho dia 25 de Setiembre hasta la fecha ha arrojado la expresada dehesa un pasto de otoñada muy notable, además del exquisito que ya existía de primavera. Tambien se previene que se admiten proposiciones á los licitadores que solo las quieran hacer ó tomar una parte de las en que está subdividida la mencionada dehesa.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Villandrando, cerca de Torquemada, á las orillas del rio Arlanza, con corrales y tenadas. Quien quisiera tratar en ella puede con el guarda, ó en Palencia con D. Fernando Caballero.